



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA

PROY N°	1494
FECHA	15 07 2024



00001489

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara,

16 JUL. 2024

Visto, el **INFORME TÉCNICO N° 278- 2024 - GOB. REG. PIURA-DREP/UGEL-T -ESC.**, de fecha 12/07/2024 y demás documentos adjuntos en un total de **ONCE (11)** folios útiles.



CONSIDERANDO:

Que, a través del artículo 71 (**LICENCIAS**), de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, señala lo siguiente: "La licencia es el derecho que tiene el profesor para suspender temporalmente el ejercicio de sus funciones por uno (1) o más días. Las licencias se clasifican en: A) CON GOCE DE REMUNERACIONES. a.1) **Por incapacidad temporal**. a.2) Por maternidad, paternidad o adopción. a.3) Por siniestros. a.4) Por fallecimiento de padres, cónyuge o hijos. a.7) Por citación expresa, judicial, militar o policial. (...)". (El subrayado es nuestro);



Que, de conformidad con el artículo 184 (**LICENCIA POR INCAPACIDAD TEMPORAL**), del Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, indica literalmente que: "La licencia por incapacidad temporal se rige por lo siguiente: a) Se otorga conforme a las disposiciones de la Ley N.° 26790, Ley de Modernización de la Salud y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.° 009-97-SA. b) **Corresponde al empleador el pago de remuneraciones hasta por los primeros veinte (20) días, correspondiendo a ESSALUD el pago del subsidio a partir del vigésimo primer día hasta un máximo de once (11) meses y diez (10) días consecutivos**. (...)". (El subrayado es nuestro);

Que, con numeral 5.2. (**DISPOSICIONES GENERALES DE LAS LICENCIAS CON GOCE Y SIN GOCE DE REMUNERACIONES**), de Resolución Viceministerial 081-2023-MINEDU, menciona lo siguiente: La licencia con goce y sin goce de remuneración se rige por las disposiciones comunes siguientes:

5.2.1 Es el derecho al descanso físico remunerado que tiene el(a) profesor(a) nombrado(a) y contratado(a) que acredite una incapacidad temporal.

5.2.2 El procedimiento de licencias con y sin goce de remuneraciones se inicia con la

- Solicitud presentada ante su jefe inmediato en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde la contingencia, excepcionalmente para el caso del profesor(a) que labore en IIEE ubicadas en zona rural I o VRAEM, puede presentarse en un plazo de cinco (5) días hábiles.
- El CITT, el cual sustenta desde el primer día de licencia; o
- CM, sólo por los primeros veinte (20) días en el año, para lo cual se debe adjuntar: la receta médica, el recibo de pago por honorarios profesionales o recibo de pago de la atención médica recibida; y, el recibo de compras de la medicina adquirida.





GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00001489

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara,

16 JUL. 2024

5.2.3 A partir del día veintiuno la licencia se acredita necesariamente con el CITT.

5.2.4 En caso que el(a) profesor(a) se encuentre hospitalizado, la solicitud puede ser presentada por algún familiar o por algún miembro de la comunidad educativa, pudiendo adjuntar la constancia de hospitalización, dando inicio al trámite de licencia, debiendo presentar el CITT correspondiente en un plazo máximo de dos (2) días hábiles de su expedición, excepcionalmente para el caso de los profesores que laboren en IIEE ubicadas en zona rural I o VRAEM, puede presentarse en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

Que, según Resolución Directoral N°01423-2024-UGEL-T de fecha 05 de Julio del 2024, **SE RESUELVE: CONCEDER LICENCIA CON EFICACIA ANTICIPADA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR INCAPACIDAD TEMPORAL**, a favor del profesor (a) Nombrado (a) **SANDOVAL CASTILLO, LILIANA**, de la I.E. 15037-38, con DNI N° 03884165, con código modular N° 1003884165, Código de Plaza N° 520434814516; con Nivel Educativo EBA INICIAL E INTERMEDIO, según CITT N° A-261-00016563-24, a partir del 16/05/2024 hasta el 05/06/2024, **VEINTIUN (21) DÍAS A CARGO DEL ESSALUD**; y el CITT N° A-261-00015856-24, a partir del 06/06/2024 hasta el 05/07/2024, **TREINTA (30) DÍAS A CARGO DEL ESSALUD**;

Que, a través del expediente administrativo N° 10051-2024 de fecha 11 de Julio del 2024, que contiene el OFICIO N°-041-2024 -GR/DREP/UGEL.T-CEBA 15037-38 D., el Director de la I.E. 15037-38, hace llegar la solicitud de Licencia con Goce por Incapacidad Temporal del(a) profesor (a) nombrado(a) **SANDOVAL CASTILLO, LILIANA**, con DNI N° 03884165, con Código Modular N° 1003884165, con Código de Plaza N° 520434814516; con Segunda Escala Magisterial según CITT N° A-264-00013891-24, a partir del 05/07/2024 hasta el 09/07/2024, **CINCO (05) DÍAS**. Sin embargo, como menciona el párrafo anterior, el día 05 de Julio del 2024 se encuentra considerado en el periodo de licencia (con goce) concedido; En consecuencia, corresponde otorgar la solicitud de licencia con goce, a partir del **06/07/2024 al 09/07/2024, CUATRO (04) DÍAS A CARGO DEL ESSALUD**; y según el CITT N° A-261-00016997-24, a partir del 09/07/2024 hasta el 15/07/2024, **SIETE (07) DÍAS**. Sin embargo, como menciona el párrafo anterior, el día 09 de Julio del 2024 se encuentra considerado en el periodo de licencia (con goce) concedido; En consecuencia, corresponde otorgar la solicitud de licencia con goce, a partir del **10/07/2024 al 15/07/2024, SEIS (06) DÍAS A CARGO DEL ESSALUD**;

Y, de conformidad con el **INFORME ESCALAFONARIO N° 644-2024 UGEL.T/ESC.**, con la Ley 29944 - Ley de la Reforma Magisterial; con el Decreto Supremo N° 004-2013-ED. Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; con la Resolución Viceministerial 081-2023-MINEDU; con la Ley N° 31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y por las funciones otorgadas según R.D.R. N° 11773-2022- DREP.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00001489

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara,

06 JUL. 2024

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER LICENCIA CON EFICACIA ANTICIPADA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR INCAPACIDAD TEMPORAL, a favor del profesor (a) Nombrado (a) **SANDOVAL CASTILLO, LILIANA**, de la I.E. 15037-38, con DNI N° 03884165, con código modular N° 1003884165, Código de Plaza N° 520434814516; con Nivel Educativo EBA INICIAL E INTERMEDIO, según:

- CITT N° A-264-00013891-24, a partir del **06/07/2024 al 09/07/2024**, **CUATRO (04) DÍAS A CARGO DEL ESSALUD;**
- CITT N° A-261-00016997-24, a partir del **10/07/2024 al 15/07/2024**, **SEIS (06) DÍAS A CARGO DEL ESSALUD;**

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR; la presente Resolución Directoral al personal interesado, a las oficinas de UPDI (Finanzas), Administración, RR.HH., NEXUS, Escalafón, Remuneraciones; en la forma y plazos que establece la Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



LIC. HUGO FERNANDO NEGREYROS SANCHEZ
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL TALARA

D.UGEL-T
DSA.II-UPDI
DSA.II-UA
J.PER
I.A

